

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2024/11651 *Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación inicial de la modificación de la base número 47 de ejecución del presupuesto de 2024.*

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2024, de aprobación inicial de modificación de la base n.º 47 Bis de ejecución del presupuesto 2024, quedando la redacción como sigue:

"Base n.º 47 Bis Incremento Retributivo Anual de los Empleados Públicos.

Al amparo de la competencia constitucional exclusiva del Estado del artículo 149.1. 13ª, éste acuerda cada año las retribuciones básicas (sueldo y trienios de las pagas ordinarias y extraordinarias) de todos los funcionarios del territorio nacional.

Dicho acuerdo de fijación de retribuciones fijas y periódicas, a pesar del nomen iuris dado a las disposiciones legales, no abarca ni a complemento de destino ni a complemento específico de los funcionarios de la Administración Local (si bien las cuantías de complemento de destino son de aplicación directa supletoria), ni tampoco a las retribuciones del personal laboral de dichas entidades locales (sin perjuicio de lo que pueda disponer los convenios colectivos y/o normas locales que existan al respecto de la estructura retributiva de este último personal).

Correspondiendo la determinación del complemento específico, por aplicación del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, al Pleno, en el caso de las entidades locales.

Visto que la inclusión de los incrementos retributivos anuales del personal en los presupuestos locales únicamente implica la existencia de dotación presupuestaria, pero no ninguna fase de ejecución del gasto público.

En esta Administración, el convenio colectivo establece que las retribuciones del personal laboral tienen la misma estructura y cuantía que el personal funcionario, por lo que en ambos casos queda por determinar el complemento específico de ambos tipos de personal.

A través del ejercicio de la misma competencia constitucional, el Estado establece el incremento máximo permitido a las masas salariales de todas las Administraciones Públicas. A raíz de ello, se produce un corsé en la toma de decisiones (toda vez que solo cabe decidir, en su caso, un incremento retributivo del complemento específico que, en su conjunto, no haga incumplir el incremento de la masa retributiva).



Desde la entrada en vigor la Constitución, salvo en algún año puntual, en que se ha decidido vía Real Decreto-Ley el incremento de todos los componentes retributivos de todos los empleados públicos, existe la obligación de que el Pleno decida si aplica el incremento retributivo máximo permitido por el Estado.

En atención a ello, mediante la presente base de ejecución, se establece que el incremento retributivo del complemento específico del personal de esta Entidad Local será el máximo permitido por el Estado para cada ejercicio.

A tal fin, si el incremento retributivo ha sido aprobado por norma legal antes del 31 de octubre del ejercicio anterior, el presupuesto de la Entidad Local deberá recoger el citado incremento retributivo en el anexo de personal.

En caso de aprobación posterior por parte del Estado, deberá tramitarse por el Departamento de Personal modificación presupuestaria en el plazo de un mes desde la aprobación de la norma (una vez comenzado el ejercicio al que haga referencia el incremento retributivo).

Para ello, Personal deberá desglosar por empleado municipal y concepto retributivo (incorporándolo al expediente de modificación presupuestaria), las cuantías económicas de dicho incremento retributivo, a los efectos de poder contabilizar las fases de autorización y disposición del gasto (AD).

En el caso de atrasos derivados de incrementos retributivos, y por las cuantías respectivas, podrán acumularse las fases de autorización y disposición del gasto, y reconocimiento de la obligación (ADO).

La necesidad de un acuerdo expreso del Pleno deviene innecesario al ser inmanente el incremento del complemento específico a la presente regulación de esta base de ejecución."

Se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

Rocafort, a 8 de agosto de 2024. —El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

